

**REF.: APRUEBA AUMENTO EXTRAORDINARIO DE PLAZO DE PRÓRROGA YA OTORGADO A CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2020 DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, EXCLUSIVAMENTE DEBIDO A LAS CONSECUENCIAS DE GESTIÓN PRODUCIDAS POR EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1614**

**SANTIAGO, 4 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dto. N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Dto. N°38, de 2021, del Ministerio de Salud, que Modifica decreto n° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov); y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 409, de 9 de marzo del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, la que también fue publicada en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 3.- Que, en el punto 2.2. de las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, así como en la cláusula séptima de los convenios de transferencia suscrito con entidades públicas, y en la cláusula octava de los convenios de transferencia de recursos suscrito con entidades privadas, se establece que el tiempo de ejecución de los proyectos será, para todos los casos, de un plazo de 210 días.
- 4.- Que, la mayoría de las entidades beneficiadas procedieron a solicitar prórrogas del plazo de ejecución de sus respectivos proyectos, fundando sus solicitudes en los inconvenientes surgidos producto de las restricciones decretadas en el contexto de la crisis sanitaria, entre otras razones fundadas debidamente, y calificadas por el Servicio. Lo anterior utilizando el derecho que les otorga la

cláusula séptima u octava, en su párrafo segundo, de los convenios suscritos entre las entidades públicas y privadas, respectivamente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en donde se dispone que *“Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la entidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020”*.

5.- Que, habiéndose ocupado la totalidad de los días de prórroga señalados en los convenios, a saber 180 días, varias entidades beneficiarias, que aún no han podido culminar la ejecución efectiva de sus proyectos, han solicitado de manera extraordinaria nuevas prórrogas.

7.- Que, si bien es cierto, el estado de excepción constitucional de emergencia decretado mediante el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ya no se encuentra vigente y, con ello, se ha cesado en medidas de restricción extrema, como es la cuarentena, en todo el territorio nacional, persisten igualmente, a día de hoy, sus efectos en situaciones como el retraso de gestiones y reapertura de espacios públicos. Asimismo, no es posible soslayar que, durante el mentado estado de excepción, las medidas restrictivas se extendieron por largos períodos, los que coincidieron con los plazos propios de ejecución de proyectos del FMIM 2020, afectando, en consecuencia, su normal desarrollo. Por último, y no menos importante, cabe indicar que la alerta sanitaria, declarada para el territorio chileno, se mantiene plenamente vigente, dependiendo de ella el actual “Plan Paso a Paso” del Gobierno de Chile, lo que implica que, dependiendo del aumento o disminución de contagios en el país puedan adoptarse mecanismos de prevención que impliquen nuevas formas de restricción. Por lo antes señalado, este servicio considera justificadas las solicitudes de prórroga extraordinaria, ya que estima inviable que las instituciones beneficiadas, y que aún no han concluido sus proyectos, puedan culminarlos en los plazos previamente establecidos. Por lo anterior, la forma en que se estima viable acceder a estas peticiones es mediante un aumento extraordinario, y de forma estricta por una sola vez sin excepción, del plazo máximo de las prórrogas señaladas en los convenios suscritos entre las partes.

8.- Que, conforme con lo antes expuesto, se propone modificar el tiempo máximo de las prórrogas permitidas para la ejecución de los proyectos beneficiados con asignación de recursos en la convocatoria 2020 del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos” que a la fecha aún siguen en ejecución, señalados en la cláusula séptima u octava, párrafo segundo, de los convenios suscritos entre entidades públicas y privadas, respectivamente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la siguiente manera:

Convenio suscrito dispone:

*En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total **más de 180 días** no variables (...)*

Con aumento extraordinario de plazo máximo de prórroga debe decir: -

*En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total **más de 270 días** no variables (...)*

9.- Que la nómina de museos, convenios y resoluciones a los que afecta esta modificación es la siguiente:



NOMBRE MUSEO	INSTITUCIÓN	Rex. Aprueba convenio	Fecha Rex.
Museo Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico	Universidad Diego Portales	1276	30-10-2020
Museo Salesiano "Maggiorino Borgatello"	Congregación Salesiana	1289	03-11-2020
Museo de La Unión	Centro Cultural La Unión	1191	09-10-2020
Museo de Arte Sacro y Costumbrista Buen Pastor	Fundación Buen Pastor de San Felipe	1194	09-10-2020
Casa Museo La Chascona	Fundación Pablo Neruda	1201	13-10-2020
Museo Parroquial de Isla de Maipo	Parroquia Nuestra Señora d la Merced	1251	22-10-2020
Museo de las Tradiciones Chonchinas	Centro para el Progreso y Desarrollo de Chonchi	1215	14-10-2020
Museo Nacional de Medicina	Universidad de Chile	1213	14-10-2019
Museo de Chile Chico	Municipalidad de Chile Chico	1188	08-10-2020
Museo Municipal de Villa Cerro Castillo	I. Municipalidad de Torres del Paine	1170	06-10-2020
Museo de Química y Farmacia	Universidad de Chile	1269	29-10-2020
Museo Histórico de Placilla	Centro Cultural Placilla	1202	13-10-2020
Museo del Sombrero	Fundación Isla Grande	1661	29-12-2020
Museo Histórico Julio Abasolo	Grupo de Amigos Museo Histórico de Angol	1353	13-11-2020
Museo Leandro Penschulef	Pontificia Universidad Católica de Chile	1296	04-12-2020
Museo Itinerante Ruta del Quelgwo	Municipalidad de Quemchi	1421	25-11-2020
Casa Museo La Sebastiana.	Fundación Pablo Neruda	1217	14-10-2020

Museo Marítimo Nacional	Museo Marítimo Nacional	1185	08-10-2020
Salas museográficas Putaendo	Corporación Cultural de Putaendo	1227	16-10-2020
MAM Chiloé	Corporación Museo Arte Moderno Chiloé	1193	09-10-2020
Museo de Talagante	Corporación Cultural Talagante	1297	04-11-2020
Museo Histórico de Bomberos de Los Andes	Primera Compañía Bomberos Los Andes	1226	16-10-2020
Museo de la Vivencia Religiosa del Norte Grande	ONG Desarrollo Integral Educación Experiencia y Producción	1364	16-11-2020
Museo del Recuerdo	Universidad de Magallanes	1356	13-11-2020
Museo Municipal de Cochrane	Municipalidad de Cochrane	1182	08-10-2020
Museo de Arte Popular Americano MAPA	Facultad de Artes Universidad de Chile	1216	14-10-2020
Museo de la Ligua	Municipalidad de La Ligua	1187	08-10-2020
Museo de la Historia de Penco	Municipalidad de Penco	1214	14-10-2020
Museo Palacio Cousiño	Municipalidad de Santiago	1448	27-10-2020

10.-Que, la modificación radica en los efectos que produce el presente acto administrativo en los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas beneficiadas con recursos adjudicados en el proceso de selección del FMIM 2020, en razón de que de ellos surgen los derechos y obligaciones para las partes. Esto implica que, una vez tramitada completamente la presente resolución exenta, se entenderá modificado lo dispuesto originalmente en la cláusula séptima u octava de los convenios suscritos, pero únicamente en cuanto al plazo máximo de prórroga a otorgar; todo lo demás que no ha sido abordado por este acto administrativo, se mantiene en la forma señalada.

11.- Que, si a la fecha de la total tramitación de este acto administrativo ya se encuentra vencido el plazo prorrogado de ejecución de alguno o algunos de los proyectos, de acuerdo con el periodo máximo original establecido en el correspondiente convenio suscrito, se entenderá regularizado el aumento extraordinario de dicho plazo de prórroga, el que habrá comenzado a contar al día siguiente en que aquel plazo original haya expirado. En todos los casos en que aún no haya expirado el plazo original de prórroga, el aumento extraordinario comenzará a contar al día siguiente de que ello

ocurra.

12.- Que, este aumento extraordinario del plazo de prórroga, consistente en 90 días sobre los 180 días previamente establecidos en los convenios suscritos, y que derivan en un total de 270 días, será único e inmodificable, de manera que al término de éste todas aquellas entidades, públicas o privadas, que no hayan culminado totalmente el proyecto y no hayan ejecutado la totalidad de los fondos por causa de ello, deberán devolver los recursos que no hayan sido utilizados al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y se considerará la no concreción como un incumplimiento para efecto de próximas convocatorias, lo que podría derivar en inhabilidad para participar de ellas o disminución de puntaje, según lo estipulen las bases correspondientes.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE, y REGULARÍZASE** en los casos que corresponda, estrictamente por única vez, el aumento extraordinario del plazo máximo de prórroga para ejecución de los diversos proyectos correspondientes al FMIM 2020, establecido en los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas señaladas en el considerando noveno de esta resolución, **otorgándose 90 días por sobre los 180 días de prórroga previamente establecidos**, entendiéndose modificados, por este acto, la sección pertinente de las cláusulas séptima u octava, inciso segundo de ambas, según se trate de entidades públicas o privadas, respectivamente. Este aumento extraordinario se entiende inmediatamente concedido una vez tramitado completamente el presente acto administrativo, en la forma dispuesta en el considerando onceavo de esta resolución, no requiriendo la presentación de solicitud para hacerlo efectivo.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT
- Archivo

